

CONSTANCIA: Popayán, 15 de abril de 2021.- Informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2021-00158. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, quince de abril de dos mil veintiuno

Proceso: APREHENSIÓN - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: CAROLINA CAJIAO BRAVO
Radicado: 2021-00158

Interlocutorio No. 554

Ref. Estudio Admisión de demanda

Revisado el escrito de subsanación se tiene que no cumplió con lo requerido en la providencia del 24 de marzo de 2021 en el que se inadmitió la demanda de aprehensión y entrega del bien mueble, teniendo en cuenta que allegó el registro único nacional de tránsito RUNT – historial del vehículo y no se anexó el certificado de tradición del vehículo objeto de la entrega, expedido por la respectiva Secretaria de Tránsito Municipal.

De conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el tramite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de **CAROLINA CAJIAO BRAVO**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Se deja constancia que el presente auto se firma de manera digita debido a la que la firma electrónica presenta fallas a nivel nacional.